

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6316

*Aprobación definitiva de la constitución del Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado y de su Reglamento Regulador. Expediente 2019/2262X.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 3689/2019 de fecha 5 de julio de 2019, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de mayo de 2019, por el que se aprobaba con carácter inicial la constitución del Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega y aprobación de su Reglamento Regulador (expediente 2019/00002262X), ha sido elevado el citado acuerdo a definitivo, siendo el contenido íntegro de dicho Reglamento el siguiente:

### "REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE TORRELAVEGA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Torrelavega, mediante acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2017, acordó aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega (EDUSI-Torrelavega), al amparo de la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.

Dicha Estrategia ha sido finalmente seleccionada mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

**II.** Dentro de la propia Estrategia seleccionada ya se contienen referencias a la participación ciudadana en el procedimiento de su ejecución, a través de un Consejo que aglutine dicha participación.

Más en concreto, el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Torrelavega como Entidad DUSI, aprobado por Resolución de Alcaldía nº. 759/2019 de 14 de febrero, prevé la existencia del Consejo Local EDUSI dentro de la Estructura de Participación.

**III.** Con carácter más general, el Reglamento orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega, publicado en el boletín oficial de Cantabria de 20 de enero de 2014, fue aprobado por la Corporación municipal con objeto de fomentar la participación ciudadana a través de, entre otros medios en él definidos, los consejos sectoriales de carácter consultivo o informativo, que tienen por finalidad canalizar las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el conjunto del Municipio, tales como el desarrollo urbano sostenible.

Del mismo modo el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prevé la existencia de Consejos Sectoriales (art. 130) como órganos cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

**IV.** Al amparo de la referida normativa, es voluntad de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, la creación de un Consejo Sectorial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega, como cauce específico de participación ciudadana en el proceso de ejecución de la EDUSI de Torrelavega, como órgano para canalizar propuestas dentro de la estructura de participación prevista en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Torrelavega como entidad DUSI.

A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno de Torrelavega en la sesión celebrada el 2 de mayo de 2019, aprobó el presente Reglamento del Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega, al amparo de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la Ley reguladora de las bases del régimen local atribuye a las administraciones locales de carácter territorial.

#### **Artículo 1. Creación del Consejo Sectorial de la Estrategia DUSI de Torrelavega**

El Ayuntamiento de Torrelavega crea el Consejo Sectorial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana, que se regulará por lo establecido en el presente Reglamento y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Artículo 2. Naturaleza**

El Consejo Sectorial de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega es un órgano de consulta, participación y asesoramiento en el ámbito de la Estrategia DUSI de Torrelavega.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

**Artículo 3. Funciones del Consejo Sectorial de la Estrategia DUSI de Torrelavega**

1. El Consejo Sectorial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Torrelavega tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar y elevar propuestas a los órganos municipales competentes, en todo lo concerniente a planificación, desarrollo y ejecución de las acciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega (EDUSI).
- b) Conocer de las propuestas de acciones a desarrollar dentro de la EDUSI, proponiendo criterios de actuación y ejecución.
- c) Informar, con carácter previo a su remisión a la Unidad de Gestión, de las expresiones de interés que se formulen de cada operación cuya financiación se solicite.
- d) Proponer criterios para la priorización de acciones dentro de dicha Estrategia y su Plan de Implantación, y en el marco y con respeto a la planificación establecida para la ejecución de la misma.
- e) Emitir dictámenes, por iniciativa propia o a instancia de los órganos municipales competentes.
- f) Conocer, analizar y evaluar la gestión y desarrollo de las acciones previstas en ejecución de la EDUSI.
- g) Emitir un informe anual al Pleno del Ayuntamiento, sobre la situación de ejecución de la EDUSI.
- h) Cualquier otra que, dentro del campo del desarrollo de dicha Estrategia, le sea atribuida o solicitada por los órganos municipales competentes.

2. En el ámbito de las materias previstas en el apartado anterior, el Consejo sectorial podrá, a iniciativa propia, elevar informes o propuestas a la Concejalía delegada con competencia en materia de fondos europeos.

3. El Consejo sectorial de la EDUSI ejerce sus funciones de consulta y asesoramiento mediante la elaboración de informes y la formulación de propuestas, que en ningún caso serán vinculantes.

4. El Consejo sectorial de la EDUSI podrá solicitar de la Concejalía delegada en materia de fondos europeos la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en razón de sus competencias.

**Artículo 4. Composición del Consejo Sectorial de la Estrategia DUSI de Torrelavega**

1. El Consejo Sectorial de la Estrategia DUSI de Torrelavega de Torrelavega estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Alcalde-Presidente, que presidirá el Consejo.
- b) El Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda que actuará como Vicepresidente, sustituyendo al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.
- c) Un representante de cada uno de los Grupos Municipales existentes en la Corporación Municipal.
- d) Un representante de cada Sindicato que cuenten con una implantación en el Ayuntamiento de, al menos, un 10% de los representantes elegidos en los órganos de representación de los trabajadores.
- e) Un representante de la Cámara de Comercio.
- f) Un representante de Apemecac.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

- g) Un representante de las Asociaciones de Vecinos que forman parte del Consejo Sectorial Vecinal.
- h) Un representante de la Mesa de Movilidad del Besaya.
- i) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
- j) Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Informáticos de Cantabria.
- k) Un representante del Foro de Entidades Sociales de Torrelavega.
- l) Un representante de las entidades adjudicatarias de las escuelas deportivas municipales.

2.- Por resolución del Presidente del Consejo, sus miembros se podrán ampliar con la incorporación de expertos o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo, y asimismo podrán asistir al Consejo Local para su asesoramiento y consulta empleados municipales, o la asistencia técnica que contrate el Ayuntamiento, responsable de la gestión de las acciones previstas en esta Estrategia.

3.- Todos los miembros del Consejo Local, incluido el Secretario, tendrán voz y voto.

4.- Sin perjuicio de lo indicado, y previo acuerdo por mayoría absoluta del Consejo Local, podrán incorporarse a dicho órgano con carácter permanente o temporal, pero en todo caso con voz y sin voto, aquellas instituciones, asociaciones o sindicatos, de carácter general o sectorial, cuya participación se estime conveniente a los efectos de las funciones encomendadas al Consejo.

#### **Artículo 5. Designación de los miembros del Consejo Sectorial**

1.- Los miembros del Consejo Sectorial serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los órganos y entidades a los que representen, pudiendo designarse suplentes. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los vocales titulares serán sustituidos por los suplentes.

2.- En el caso de los representantes de las Asociaciones que forman parte del Consejo Sectorial Vecinal, estos serán designados por mayoría entre las mismas y notificado a la Alcaldía en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación de la necesidad de efectuar dicha designación. En caso de no efectuar tal propuesta en el plazo indicado, la representación quedará vacante, pudiendo el Pleno del Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros, proponer el nombramiento para ejercer dicha representación de la Asociación o Asociaciones que se considere de mayor implantación.

3.- La duración del mandato para el resto de los representantes será de cuatro años, renovándose después de la constitución de cada Corporación municipal. Los vocales perderán su condición por terminación del mandato, por falta de concurrencia en los requisitos que determinaron su nombramiento, por resolución de quienes efectuaron la propuesta de nombramiento, por renuncia escrita y aceptada por la presidencia del Consejo, por haber sido sancionado con la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, y por incapacidad permanente o fallecimiento. Los miembros del Consejo que fueran designados en función del cargo público que ostenten o por su condición de personal eventual o de confianza, perderán tal condición al cesar en los cargos o puestos de origen.

4.- La asistencia a las reuniones de cualquiera de los órganos del Consejo Sectorial no conllevará retribución alguna.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

**Artículo 6. Funciones del Presidente del Consejo Sectorial**

Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) Representar formalmente al Consejo Sectorial, su coordinación y las relaciones externas.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, presidir y moderar el Pleno, visar las propuestas y las actas.
- d) Trasladar a los órganos municipales competentes las propuestas del Consejo para su estudio y resolución.
- e) Cuantas otras sean inherentes a su condición.

**Artículo 7. Del Secretario del Consejo Sectorial**

1.- La Secretaría del Consejo Sectorial recaerá en un miembro del Consejo que será designado en la sesión constitutiva y lo será hasta su relevo, pudiendo ser asistido por un técnico municipal designado por el Presidente.

2.- El Consejo Sectorial podrá nombrar un suplente de Secretario el cual actuará en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, o cuando por motivos justificados no pueda acudir a las convocatorias que se efectúen.

3.- Son funciones del Secretario:

- a) Preparar las reuniones, efectuar las convocatorias de las Sesiones por orden del Presidente, las citaciones a los miembros del Consejo y el orden del día.
- b) Asistir a las reuniones, levantar actas, firmarlas con el Presidente y custodiarlas.
- c) Expedir con el Vº Bº de la Presidencia, certificaciones de las propuestas y tramitarlos.
- d) Facilitar información y asistencia técnica para el mejor desarrollo de las funciones asignadas.
- e) Ejercer cuantas otras sean inherentes a su condición.

**Artículo 8. Régimen de sesiones del Consejo**

1.- Las reuniones del Consejo serán de periodicidad trimestral con carácter ordinario, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando así lo considere la presidencia o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

2.- La convocatoria se realizará con ocho días de antelación para las reuniones ordinarias y con tres días para las extraordinarias, indicándose en ambos casos, el lugar de la reunión, el día, la hora y el orden del día. La documentación de los asuntos que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Consejo desde el momento de la convocatoria.

3.- Para la válida constitución del Consejo será necesario la presencia del presidente y del secretario, o de las personas que les sustituyan, y la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, y de la mayoría

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

simple en la segunda, debiendo transcurrir media hora entre ambas convocatorias. El “quórum” deberá mantenerse durante toda la sesión.

4.- El orden del día incluirá asuntos por iniciativa del presidente o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo, quienes, los habrán solicitado previamente a través del Secretario de dicho órgano. El citado orden del día comenzará con la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior, sin perjuicio de que las propuestas adoptadas hubieran sido tramitadas, a reserva de dicha aprobación.

5.- En el transcurso de la reunión se podrán introducir cuestiones urgentes o extraordinarias, requiriéndose que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

6.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Aquellas personas cuya asistencia sea requerida como expertos en diferentes temas tendrán derecho a voz pero no a voto.

#### **Artículo 9. Otras normas de funcionamiento**

1.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

2.- El resto de aspectos de funcionamiento aquí no recogidos para Consejo Sectorial se regularán y ajustarán a las mismas normas que rigen el funcionamiento del Pleno Municipal.

#### **Artículo 10. Las comisiones de trabajo**

1. Las comisiones de trabajo podrán constituirse a iniciativa de la presidencia o de una cuarta parte de los miembros del Consejo Sectorial, para el estudio de asuntos relacionados con las funciones del Consejo, elaborando, en su caso, los informes o propuestas, de carácter no vinculante, para la presidencia o el propio Consejo Sectorial.

2. Las comisiones de trabajo estarán integradas por un presidente, un vocal secretario y un máximo de cinco vocales, designados por el Consejo. Las decisiones de las comisiones de trabajo se adoptarán conforme lo establecido en los artículos precedentes.

#### **Disposición adicional primera. Referencias genéricas.**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se haya utilizado la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

#### **Disposición adicional segunda. Interpretación y aplicación de este Reglamento**

Para la conveniente aplicación o interpretación de este Reglamento, la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega podrá dictar cuantas resoluciones, instrucciones o circulares considere oportunas en beneficio del interés público.

CVE-2019-6316

LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 135

**Disposición adicional tercera. Sesión constitutiva del Consejo**

Una vez publicado el presente Reglamento, se procederá a iniciar los trámites para la constitución del Consejo, con la petición de designación de los vocales que lo deben conformar. En el plazo máximo de un mes desde la publicación se convocará por la Alcaldía-Presidencia la sesión de constitución del Consejo Sectorial de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrelavega.

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el Reglamento del Consejo Local de participación para el desarrollo de la iniciativa Urban La Inmobiliaria un nuevo espacio de oportunidades, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 12 de 20 de enero de 2009.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la Cantabria, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Torrelavega, 5 de julio de 2019.  
El alcalde,  
Javier López Estrada.

2019/6316

CVE-2019-6316